

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS**



ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- OBJETO, NATURALEZA DEL CONTRATO, FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	1
CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS DE BASE PARA LA LICITACIÓN	1
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2
CLÁUSULA 5.- PRECIOS Y ABONO DEL CONTRATO	3
5.1.- PRECIO DEL CONTRATO.....	3
5.2.- FORMA DE PAGO Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO	3
CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	4
6.1.- REVISIONES EXTRAORDINARIAS	5
CLÁUSULA 7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	6
CLÁUSULA 8.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO	8
CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL	8
CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	8
CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	9
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN	10
11.2.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	10
DOCUMENTACIÓN GENERAL	11
11.3.- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA ...	15
11.3.- SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA	15
11.4.- NÚMERO DE PROPUESTAS A PRESENTAR POR PARTE DEL LICITANTE	16

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN	16
CLÁUSULA 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	17
CLÁUSULA 14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	18
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	21
CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	21
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
CLÁUSULA 18.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	22
CLÁUSULA 19.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.....	25
CLÁUSULA 21.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS	26
CLÁUSULA 22.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.....	27
CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN.....	28
CLÁUSULA 25.- INICIO DE LA ACTIVIDAD POR PARTE DEL ADJUDICATARIO..	29
CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	30
CLÁUSULA 28.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	30
CLÁUSULA 29.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN	31
CLÁUSULA 31.- INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTRATO	31
CLÁUSULA 32.- CADUCIDAD DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO.....	33
33.1.- TIPOLOGÍA DE INFRACCIONES	34
33.2.- SANCIONES POR INFRACCIONES.....	38



33.- SANCIONES COERCITIVAS.....	38
CLÁUSULA 34.- REVERSIÓN DE MEDIOS DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 35.- JURISDICCIÓN.....	39
CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	39
ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	42
ANEXO 2.- MODELO DE AVAL.....	43
ANEXO 3- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (ART.49 LCSP).....	44



CLÁUSULA 1.- OBJETO, NATURALEZA DEL CONTRATO, FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente Licitación es la concesión del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Limpieza Urbana del municipio de Canals.

El Contrato que se establezca tendrá carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en los documentos de base para la Licitación que se relacionan en la cláusula siguiente y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación los preceptos relacionados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Decreto de 17 de junio de 1955 Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales vigentes, en cada momento, en materia contractual y aplicables a la Administración Local.

El procedimiento de contratación será por el sistema de determinar la Oferta más ventajosa, conforme a los criterios que se exponen en la cláusula 14 del presente Pliego y por Procedimiento Abierto, conforme a lo descrito en el artículo 134 y siguientes y Sección II del Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP (arts. 141 y ss).

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS DE BASE PARA LA LICITACIÓN

Los documentos de base que se ponen a disposición del Licitante y que determinan las principales características de la presente Licitación son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y documentos anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y documentos anexos
- Proyecto de Explotación y documentos anexos



CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será de ocho (8) años, contados desde la firma del Contrato. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de doce (12) años, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con seis meses de antelación a su vencimiento.

Una vez denunciado el Contrato, el Adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de una manera obligatoria por un periodo máximo de seis meses si así es requerido por la Dirección Facultativa, hasta que un nuevo Adjudicatario se haga cargo del servicio.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del presente proceso asciende a la cantidad de **CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (466.489,26 €) IVA NO INCLUIDO**, conforme lo estipulado en el art. 76 de la LCSP.

Esta cantidad se corresponde con el valor de Presupuesto de Explotación Anual definido para el primer año del Contrato, tal y como se muestra en el Anexo 1 del PPTP.

A todos los efectos, se entenderá que en las Ofertas a proponer por los Licitantes se incluirán todos los gastos a cuenta del futuro Contratista para el cumplimiento de sus funciones, tales como gastos generales, financieros, seguros, honorarios del personal, gestión de calidad y seguridad y salud, gestión de residuos, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos existentes o que pudieren establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Ya que el presente Contrato presenta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento contrae la obligación de establecer anualmente, con cargo a sus partidas del Presupuesto General en vigor, las cantidades correspondientes para atender los pagos derivados de la prestación de este servicio.

CLÁUSULA 5.- PRECIOS Y ABONO DEL CONTRATO

5.1.- Precio del Contrato

El precio final del Contrato se corresponderá con el valor de Presupuesto Anual del Servicio expuesto en la Proposición Económica del Licitante que finalmente resulte Adjudicatario.

A los efectos de dicha Proposición Económica, los Licitantes emplearán como modelo el formato que se muestra en el documento "Anejo A.1.- Modelo de Proposición Económica", adjunto al presente PCAP.

5.2.- Forma de pago y valoración de los trabajos del servicio

El pago de las certificaciones mensuales se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

Del importe de las certificaciones mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al Adjudicatario como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente PCAP y aplicación del Régimen sancionador correspondiente.

Previamente a la elaboración de estas certificaciones, el Adjudicatario deberá justificar los trabajos realizados mediante los correspondientes partes de trabajo, albaranes y facturas.

La Dirección Facultativa comprobará que el servicio facturado por el Adjudicatario coincide con los servicios efectivamente prestados para el periodo considerado.

A partir del mes de enero de cada año en el que esté vigente el Contrato, al Adjudicatario se le abonará el importe de las mensualidades con incremento o disminución del precio que proceda por aplicación de la revisión ordinaria de precios.

Los servicios extraordinarios que se ejecuten por petición expresa del Ayuntamiento se abonarán a los precios unitarios expuestos en la Oferta finalmente adjudicataria (afectos por las revisiones de precios, si procede) o a los precios contradictorios que se acuerden en caso de no poder deducirse de los anteriores.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Los precios ofertados se referirán obligatoriamente a los establecidos para el año 2010, y los mismos se revisarán anualmente y de una sola vez, el 1 de Enero de cada año.

Tal como se indica en el art. 77 de la LCSP, para este tipo de contrato, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del Contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

Por tanto, procederá aplicar la primera revisión el 1 de Enero de 2011, de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = A \cdot \frac{E_t}{E_0} + B \cdot \frac{I_t}{I_0} + C$$

Donde:

Kt: Coeficiente teórico de revisión para el momento de revisión.

A, B y C: Son los coeficientes de participación, en tanto por uno, de combustible y lubricantes (A), otros gastos fijos anuales (B) y amortización y financiación de la inversión a realizar (C).

E₀: Coste medio del gasóleo, en la zona, en los tres meses anteriores al momento de la Licitación, justificado mediante facturas de proveedor.

E_t : Coste medio del gasóleo, en la zona, en los tres meses anteriores al momento de la revisión, justificado mediante facturas de proveedor.

I_0 : Índice de precios al consumo del mes de diciembre anterior a la Licitación.

I_t : Índice de precios al consumo del mes de diciembre anterior al momento de la revisión

Tal como estipula el art. 79 de la LCSP, esta fórmula no incluye el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. No obstante, cuando por circunstancias excepcionales la evolución de los costes de mano de obra o financieros acaecida en un periodo experimente desviaciones al alza que puedan reputarse como impredecibles en el momento de adjudicación del Contrato, el Consejo de Ministros o el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá autorizar, con carácter transitorio, la introducción de factores correctores de esta desviación para su consideración en la revisión de precios sin que, en ningún caso, puedan superar el 80 por ciento de la desviación efectivamente producida.

Se considerará que concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior cuando la evolución del deflactor del Productor Interior Bruto oficialmente determinado por el Instituto Nacional de Estadística supere en 5 puntos porcentuales las previsiones macroeconómicas estatales efectivas en el momento de la adjudicación o el tipo de interés de las letras del Tesoro supere en cinco puntos porcentuales al último disponible en el momento de la adjudicación del contrato.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del Licitador Adjudicatario.

Este sistema de revisión se aplicará al contrato adjudicado, así como a las posibles ampliaciones que puedan producirse durante la vigencia de este.

6.1.- Revisiones extraordinarias

Si por deficiente prestación de los servicios o por insuficiencia en la organización de los mismos por parte del Adjudicatario, fuera necesaria una reestructuración y, por tanto, un aumento de precio en los mismos; este incremento económico será absorbido por el Adjudicatario, tanto al efectuarse la reestructuración como en los años sucesivos de vigencia del Contrato.

Si la reestructuración se efectuara por causas no imputables al Contratista, y en particular, si los avances tecnológicos en los sistemas de recogida, tratamiento o limpieza lo aconsejaran, por aumento del ámbito de aplicación, frecuencia, horarios, población, toneladas de residuos generadas o por cualquier otro motivo análogo, el Ayuntamiento asumiría el aumento de precio que aquella supusiera. Si la reestructuración determinara una disminución del precio de los Servicios, el Contratista estará obligado a aceptar la baja del precio, pactando con el Ayuntamiento las posibles indemnizaciones a que hubiera lugar si, como consecuencia de la reestructuración, se hubiera de efectuar reducción de personal o de vehículos, maquinaria o materiales auxiliares antes de cumplirse la amortización.

Las ampliaciones de los Servicios por aumento de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante, se efectuarán, preferentemente al comienzo de cada año, con el correspondiente incremento del precio de las mismas.

CLÁUSULA 7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del Contrato, siempre en aras del interés público, con la particularidad de que en caso de discrepancia con el Contratista, resulta preceptivo el informe del Secretario y, en su caso del Interventor del Ajuntament de Canals.
- Facultad de modificar el Contrato celebrado y acordar su resolución, siempre por razón de interés público, y con sujeción a los requisitos señalados en la



Ley. En caso de que la modificación supere el 20 por 100 del precio primitivo del Contrato, será preceptivo Informe de la Dirección Facultativa del servicio.

- Facultad de suspender el Contrato, levantándose acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista debidamente por los daños y perjuicios sufridos.

- Ejecutividad de los acuerdos del Órgano de contratación.



CLÁUSULA 8.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO

La Dirección Facultativa del Contrato será llevada a cabo por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Canals.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito para la participación en la presente Licitación la constitución de una fianza o garantía provisional por importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la LCSP. Esta garantía provisional se podrá prestar por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del Contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al Adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a aquellos Licitantes que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de Proposiciones para tomar parte en la presente Licitación será de 26 días contados desde la publicación del anuncio del Contrato, finalizando el plazo a las 13,00 horas del último día natural que, en caso de coincidir en festivo, se prorrogará al día siguiente.

Las Ofertas se presentarán en el Registro de entrada del Ajuntament de Canals (Plaça de la Vila nº 9, 46650 – Canals). Las Ofertas podrán remitirse por correo, en cuyo caso el Licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y



anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (96 224 23 19) o telegrama en el mismo día, salvo que la imposición del citado envío se realice el último día de finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso deberá justificar además la hora (siempre con anterioridad a las 13,00 horas), tanto en aquél como en el aviso de remisión de la Oferta. En dicha comunicación deberá figurar de forma literal lo siguiente: MESA DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS. Dirección: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Canals. Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA _____ DE 2010. Firma: La Empresa Licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, en el caso de envío en el último día de presentación, la Proposición no será admitida si la misma es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la Proposición, ésta no será admitida.

La Secretaría acreditará la recepción del citado telex, fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, incorporándolo al Libro de Registro de las ofertas recibidas hasta la fecha expresada en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaría, remitirá a la Mesa de Contratación las ofertas recibidas.

CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Podrán optar a la presente Licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en el artículo 49 de la LCSP, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional en la forma que se determine en el Pliego.



Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el Licitador o la persona que lo represente y, en su caso, lacrados con sello de la Empresa. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en el mismo.

11.- Forma de presentación

Todos los documentos que se presenten serán originales. En caso de no serlo, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente. La documentación deberá estar escrita en castellano.

11.2.- Sobre A: Documentación Administrativa

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE A</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS</p> <p>LICITADOR: (Nombre y CIF) Teléfono y fax. Fecha y firma:</p>

El Sobre A contendrá como mínimo la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

a.- Documentación acreditativa de la capacidad para obrar

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada, en la forma establecida por el artículo 61 de LCSP. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del documento nacional de identidad, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.- Documentación que acredite, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Canals o, en su caso, Asesoría Jurídica., y copia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en su caso)

Cuando dos o más empresas acudan a la Licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los empresarios que la compone deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que,

durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

d.- Documentos acreditativos de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar

Declaración responsable de no estar incurso el Licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de LCSP, conforme al Anexo 3 del PCAP, en la cual se indica expresamente, entre otras, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración habrá de ser suscrita, bien ante el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o mediante acta de comparecencia ante Notario, de acuerdo con lo prevenido por el art. 62 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación el Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

e.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Documento acreditativo de que el Licitador se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de que el Licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio. En caso de que esta cifra sea superior a un millón de euros, se deberá acreditar además estar al corriente en el pago del I.A.E mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

f.- Justificación de solvencia económica, técnica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes medios:

- Informe o declaración apropiada emitida por Institución Financiera.
- Declaración del volumen global de negocios y, en particular, del volumen de negocio correspondiente al ámbito del presente Contrato, referidos ambos a los tres últimos ejercicios disponibles.

Conforme a lo estipulado en el art. 64 de la LCSP.

La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Conforme a lo estipulado en el art. 67 de la LCSP.

h.- Garantía provisional

Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional.

i.- Documentos a presentar en caso de empresas extranjeras

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades objeto de la presente Licitación.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

j.- Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato. Declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



11.3.- Sobre B: Documentación técnica y propuesta económica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE B</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS</p> <p>LICITADOR: (Nombre y CIF) Teléfono y fax. Fecha y firma:</p>

Contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Documentación técnica.- La especificada en el Capítulo XIII del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Licitación. De manera que contenga la información necesaria para que se pueda realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, distintos de la oferta económica, previstos en la Cláusula 14.

11.3.- Sobre C: Propuesta económica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C

PROPUESTA ECONÓMICA

**SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS**

LICITADOR: (Nombre y CIF)

Teléfono y fax.

Fecha y firma:

- Proposición Económica.- Se formalizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1 del presente PCAP. Esta proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente a la Administración la oferta.

11.4.- Número de propuestas a presentar por parte del Licitante

Se admitirán a concurso como máximo por Licitante UNA PROPUESTA BASE, quedando automáticamente descalificadas aquellas propuestas que incluyan más propuestas de las estipuladas.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si se hubiera hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas proposiciones presentadas en las que figure el Licitante

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:



- Presidente/a: será el Alcalde o regidor en quien se delegue.
- Vocales:
 - El Regidor Delegado de la Administración General o en quien delegue.
 - Un Regidor nombrado por cada uno de los grupos políticos municipales o en quien delegue.
 - Un técnico cualificado designado al efecto por el Ayuntamiento o en quien delegue.
 - El Interventor del Ayuntamiento o en quien delegue.
 - El secretario del Ayuntamiento con voz y voto, o en quien delegue.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el art.134.2 de la LCSP, se deberá conformar un comité de expertos, al cual corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios indicados en la Cláusula 14 del PCAP. Este comité estará compuesto por:

- El Arquitecto Municipal
- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
- El Técnico de Medio Ambiente Municipal

Este comité contará, para esta evaluación, con el asesoramiento de la mercantil GRUPOTEC Servicios de Ingeniería S.L., según adjudicación efectuada, a este efecto, mediante resolución de alcaldía con fecha 30 de octubre de 2.009.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa (sobre A) acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, comunicando a los interesados verbalmente, mediante Fax o Correo electrónico, los defectos subsanables, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La

Mesa de Contratación procederá a determinar los que resulten admitidos al proceso de Licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, de acuerdo con lo previsto en el art. 137 LCSP.

Posteriormente, se procederá al análisis de las propuestas técnicas (sobre B) de todos aquellos Licitantes admitidos. Esta evaluación se realizará conforme a lo indicado en la cláusula anterior, es decir, mediante la participación del comité de expertos o del organismo técnico especializado.

Por último, se procederá a la apertura de la propuesta económica (sobre C) en acto público y en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tras este acto, la Mesa de Contratación estará en condiciones de elevar propuesta de adjudicación del concurso a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios y baremo de puntuación que se definen en el presente PCAP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios de valoración de las propuestas de los Licitantes serán los siguientes:

1.- Oferta más favorable económicamente. **Máximo 30 puntos**

Se puntuarán las bajas presentadas por los Licitantes mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Siendo:

- P.- Puntuación.

- B_i .- Baja (en %) correspondiente a la Oferta a puntuar
- B_{max} .- Baja máxima (en %) de las Oferta presentadas.

Atendiendo a la búsqueda de un servicio de máxima calidad, se establece que la baja máxima admisible sobre el tipo de Licitación será del 10 por ciento.

2.- Proyecto de gestión del servicio. **Máximo 76 puntos**, repartidos del siguiente modo:

- | | |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| 2.1.- Servicio de recogida y transporte de residuos propuesto. | Máx 25 puntos |
| 2.2.- Servicio de limpieza viaria propuesto. | Máx 25 puntos |
| 2.3.- Plan de contenerización. | Máx 5 puntos |
| 2.4.- Medios indirectos del servicio. | Máx 7,5 puntos |
| 2.5.- Registros del servicio. | Máx 2,5 puntos |
| 2.5.- Mantenimiento de instalaciones fijas del servicio. | Máx 5 puntos |
| 2.6.- Imagen del servicio. | Máx 3,0 puntos |
| 2.7.- Campaña de concienciación. | Máx 3,0 puntos |

3.- Mejoras el Pliego. Se valorarán aquellas mejoras cuantificables y justificadas debidamente que constituyan un aumento en la calidad de los servicios planteados. **Máximo 10 puntos.**

El detalle de puntuación de las mejoras propuestas es el que sigue:

- Incremento en medios destinados a la contenerización, sin coste alguno para el Ajuntament de Canals. A razón de 1 punto por cada 50 contenedores de carga trasera o 15 contenedores de recogida de fracciones selectiva o el equivalente en actuaciones de contenedores soterrados (justificadas adecuadamente). Máximo 2 puntos.

- Incremento en nº de medios dedicados al barrido manual individual, sin coste para el Ajuntament de Canals. A razón de 1 punto por incremento de 1 Peón Día + Carro portacubos con una frecuencia de 6d/s, 302 jornadas ordinarias al año. Máximo 2 puntos
- Incremento en frecuencia de lavado de contenedores de carga trasera sin coste para el Ajuntament de Canals. A razón de 1 punto por incremento de 1 jornada a la semana de prestación de este servicio. Máximo 2 puntos.
- Incremento en frecuencia de recogida selectiva de residuos sin coste para el Ajuntament de Canals. A razón de 1 punto por incremento de 1 jornada a la semana de prestación de este servicio. Máximo 2 puntos.
- Incremento en calidad del servicio por oferta de servicio de limpieza mediante vehículo con equipo de agua caliente a presión, para la realización de limpiezas intensivas en vías públicas, limpieza externa de contenedores y áreas de aportación, limpieza de zonas peatonales; sin coste para el Ajuntament de Canals. A razón de 1 punto por prestación de 1 jornada quincenal de este servicio. Máximo 2 puntos.

4.- Grado de mecanización y adaptación de la maquinaria al municipio de Canals.
Máximo 10 puntos.

Se analizará en este apartado la proporción de jornadas realizadas mediante medios mecánicos frente a medios manuales en aquellos servicios en que pudiere hacerse de ambas maneras y a partir de la proporción mínima establecida en el Pliego.

Se valorará el incremento de la proporción a favor de los medios mecánicos en aquellos casos que dicha opción suponga un incremento en los rendimientos y calidad del servicio a efectuar.

Para la valoración se tendrá en cuenta también la naturaleza y tipo de medios técnicos y maquinaria propuesta, descritos en el Libro 6.- Vehículos y medios técnicos del servicio, a elaborar por parte de los Licitantes en el Proyecto de gestión del servicio.



5.- Sistema de gestión de la calidad, del medio ambiente y de la prevención de riesgos laborales. Por documentar estar en posesión de la acreditación en las normas UNE-EN-ISO 9001, UNE-EN-ISO 14001 y OHSAS 18001. **Máximo 4 puntos.**

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Corresponderá la adjudicación al Pleno Municipal y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios y baremos de puntuación establecidos y, asimismo, cuantos informes hayan sido redactados por la Mesa de Contratación.

Podrá declararse el proceso de Licitación desierto, debiéndose motivar esta resolución conforme al contenido del art. 135 de la LCSP.

CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le concederá un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se haya recibido el requerimiento para que se constituya la garantía definitiva y se presente la documentación prevista a este efecto.

La garantía definitiva se constituirá por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme lo dispuesto en el art.83.1 de la LCSP.

Trascurridos los diez días hábiles y dentro de los 5 hábiles siguientes, procederá la adjudicación del Contrato, conforme a lo indicado en los art. 135.3 y 135.4 LCSP.

Según lo establecido en el art. 137 y 138 de la LCSP, la Adjudicación del Contrato se notificará a los Licitadores y se publicará en el perfil del Órgano Contratante. y, en el plazo no superior a cuarenta y ocho días contados desde la fecha de Adjudicación, se publicará en el BOP de Valencia.

En caso de amortización, sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía del Adjudicatario, éste estará obligado a reponerlos en la cuantía necesaria

para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de una modificación del Contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento. El plazo para realizar este reajuste será de quince días a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del término de cinco días hábiles computados desde la fecha de adjudicación, el correspondiente contrato administrativo, pudiéndose elevar a documento notarial si cualquiera de las partes lo solicita, debiendo en este caso ser por cuenta de quien lo solicite los gastos que se deriven del otorgamiento de la escritura. Sin la previa formalización no se puede iniciar la ejecución del Contrato.

Si el Contrato se adjudica a una unión temporal de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el C.I.F. asignado a dicha unión.

De no formalizarse el Contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el Contrato previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA 18.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario tendrá derecho a:

- Recibir la retribución económica correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía establecida en el Contrato, en el plazo legal establecido.

- Abono de los intereses de demora en el pago de las facturas, cuantificados en el porcentaje que legalmente corresponda, de las cantidades adeudadas.
- Revisión de precios en los términos descritos en el presente PCAP.
- Devolución de la garantía definitiva, una vez prestado el servicio objeto de la presente Licitación, aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- Ejercitar el derecho a la resolución del Contrato por las causas recogidas en la LCSP y en el presente Pliego.
- Percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del Contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 19.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario estará obligado a:

- Ejecutar el Contrato a lo largo de todo su periodo temporal previsto de conformidad con el PCAP, PPTP, normativa de aplicación vigente y Oferta presentada finalmente adjudicada, manteniendo el equilibrio económico-financiero de la concesión.
- Aceptar las modificaciones en el Contrato que no superen el 20% del precio de adjudicación del mismo ni supongan una alteración sustancial de su objeto.
- No enajenar ni gravar, sin autorización previa, bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Canals a la finalización del Contrato.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como el pago el Impuesto de Actividades Económicas y cualquier otro tipo de tasa o tributo específico que sea de aplicación.

- Abonar cualquier gasto que, para la ejecución del Contrato, esté incluido en el PCAP, PPTP, normativa de aplicación vigente y Oferta presentada finalmente adjudicada.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.
- Indemnizar los daños y perjuicios que el personal y/o maquinaria del Contrato causare a terceros (personas y bienes en general) como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas directamente imputables a la Administración. A tal efecto, el Adjudicatario dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros con cobertura mínima de 1.000.000 Euros, debiendo entregar copia compulsada de la póliza de seguro al hacerse cargo del Contrato. Esta Póliza de Seguro no podrá tener franquicia de ningún tipo.
- Comunicar inmediatamente a la Dirección Facultativa cualquier incidencia relativa a los servicios objeto de la presente Licitación
- Comunicar periódicamente a la Dirección Facultativa, en el tiempo y la forma que se establezcan, información y datos relativos al funcionamiento del servicio.
- Emplear los medios adscritos al Contrato únicamente para los fines previstos en el mismo, excepto en aquellas circunstancias que por causa mayor o interés general pudieran emplearse para otros usos, siempre por mandato de la Dirección Facultativa.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales
- Cuidar del buen orden e imagen del servicio.

- Mantener en perfectas condiciones técnicas y de salubridad las obras, instalaciones, instalaciones fijas, medios técnicos y maquinaria del Contrato.
- Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de sus funciones.
- Serán de cuenta del Adjudicatario los costes derivados de la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, estimados en un máximo de 1.500 €, así como los costes derivados de la contratación del servicio de redacción de los documentos necesarios para la Licitación (pliegos, proyecto de explotación e informe técnico de adjudicación), estimados en un máximo de 12.200 € IVA no incluido.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

El Adjudicatario formulará con el personal del servicio los contratos laborales pertinentes, conforme a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de Canals de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus compromisos con el personal del servicio.

El Adjudicatario deberá hacerse cargo del personal encuadrado en el anterior Contrato que tenga derecho a ello, en los términos y condiciones contractuales fijados. La información relativa a este personal se muestra en el Anexo 3 del PPTP.

Aparte de este personal, el Adjudicatario deberá aportar el resto de medios humanos necesario para realizar las actividades propias del Contrato, conforme al número y categoría previstos como mínimos y, en todo caso, conforme a su Oferta adjudicada. El personal propuesto reunirá las condiciones de titulación, aptitud y práctica requeridas, debiendo ser sustituidos aquellos que, a lo largo de la duración del Contrato y a juicio de la Dirección Facultativa, no cumplan con los requisitos exigidos. El Adjudicatario estará obligado al pago de las obligaciones derivadas de dicha contratación y al cumplimiento escrupuloso de todas las prescripciones legales y



reglamentarias en materia de personal, derechos pasivos, seguridad social y cualesquiera otras vigentes en materia laboral.

El Adjudicatario, por tanto, estará obligado a mantener al personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social y al corriente de pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de Canals de cualquier obligación al respecto, debiendo acreditarse mensualmente mediante los documentos sellados que procedan (TC-1, TC-2) el pago de las cotizaciones, pudiendo ser causa de resolución del Contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social. Anualmente, deberá presentar el Convenio Colectivo aplicable y la relación nominal de sus trabajadores, con detalle de su antigüedad, categoría y retribución anual, especificados según conceptos retributivos del convenio que los rija.

En todos los casos de incorporación por suplencia (de vacaciones, baja, etc.), se deberá informar previamente a la Dirección Facultativa, la cual certificará que el medio que sustituye mantiene la homologación de categoría y especialidad. Las sustituciones de personal que no respeten esta condición, podrán ser objeto de sanción conforme al Régimen sancionador del presente servicio.

Durante la vigencia del Contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla de inicio del Contrato, bien por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., el Adjudicatario estará obligado a comunicarlo previamente a la Dirección Facultativa, para su posterior autorización. Posteriormente, deberá cubrir los huecos que hayan quedado vacantes.

Será obligación del Adjudicatario, tal y como se remarca en diferentes partes del presente Pliego, el escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA 21.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS

- Establecer las directrices generales del Contrato, así como las modificaciones que aconseje el interés público.

- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, pudiendo realizar las inspecciones que se consideren oportunas, así como analizar los libros, documentos y justificantes de la contabilidad del Adjudicatario.
- Dictar órdenes oportunas para mantener y/o restablecer la debida prestación del servicio en los casos en que se estime oportuno. Al respecto, podrá ordenar a los medios del servicio la realización de tareas ordinarias análogas a las habituales y objeto del Contrato, estando el Adjudicatario obligado al cumplimiento de estas tareas siempre que, tal como se indica, sean de la misma naturaleza que la prevista para ese tipo de medios.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que el Adjudicatario no la prestase o no pudiera prestarla, ya sea por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al Adjudicatario las pertinentes sanciones que pudieran derivarse de las infracciones que éste cometiera, así como exigir la realización de acciones correctoras y/o preventivas para la corrección de las deficiencias técnicas e impactos ambientales que se pongan de manifiesto a lo largo de la duración del presente Contrato.
- Caducar el Contrato.

CLÁUSULA 22.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS

- Satisfacer al Adjudicatario las contraprestaciones económicas en la cuantía y los términos resultantes de este Pliego y de la Oferta resultante y su revisión, si procede.
- Otorgar al Adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios de forma correcta.
- Indemnizar al Adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión de los servicios cuando sea por razones de interés público, independientemente de la culpa del Adjudicatario.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos a terceros, los cuales quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que esta cesión pueda realizarse habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que se haya ejecutado al menos una quinta parte de la duración del contrato.
- Que el nuevo contratista tenga capacidad para contratar y sea solvente conforme a los requisitos del presente Pliego, no estando incurso en causa de prohibición de contratar.
- Que el Ayuntamiento de Canals autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que se formalice en Escritura Pública.

CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio. A tal efecto deberá indicarse en las Ofertas la parte del Contrato que se tenga prevista subcontratar, señalando su importe, la identidad del subcontratista y justificando la aptitud y solvencia técnica del mismo para las tareas previstas por los mismos medios descritos para el Licitante en la Cláusula 11.

Se podrá subcontratar con terceros no previstos inicialmente en la Oferta adjudicada, siempre que el objeto de las tareas encomendadas sean objeto del Contrato, con la autorización previa del Ayuntamiento de Canals y tras la justificación de la aptitud y solvencia técnica por los medios descritos anteriormente.

En todo caso, la subcontratación sólo podrá recaer, sobre prestaciones accesorias del presente Contrato y el importe máximo de las mismas no excederá el 25% del importe de Adjudicación.



CLÁUSULA 25.- INICIO DE LA ACTIVIDAD POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Tras la firma del Contrato se subscribirá el Acta de Inicio de la prestación del servicio, en el día que finalmente se decida por parte del Ayuntamiento de Canals. En dicha fecha se comenzarán a prestar los servicios objeto de la presente Licitación.

Los Licitantes indicaran en sus Ofertas los plazos de tiempo máximos necesarios para la disposición de los diferentes medios propuestos, así como la soluciones transitorias que se tomarán hasta ese momento.

Los medios y/o servicios que no estén operativos en las fechas previstas se valorarán y descontarán de las certificaciones ordinarias hasta su funcionamiento normal. No obstante, cabe indicar que este periodo anormal nunca podrá durar más de seis meses desde la firma del Contrato.

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Canals podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones del Contrato que demandara el interés público, sin perjuicio del mantenimiento del equilibrio económico-financiero del mismo. El Adjudicatario quedará obligado a actualizar sus actividades conforme a dicha modificación.

La modificación del Contrato deberá estar debidamente justificada y valorada. Su aprobación por parte del Ayuntamiento de Canals requerirá audiencia previa al Adjudicatario y la fiscalización del gasto correspondiente.

La modificación bilateral será posible, si bien la misma deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la Adjudicación, evitando posibles perjuicios al resto de Licitadores. En cualquier caso, el Contratista no podrá introducir modificación alguna sin previa aprobación por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Canals.

Modificaciones en el Contrato que representen una alteración sustancial del mismo o que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía



superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, permitirán la resolución del mismo por cualquiera de las partes, conforme lo dispuesto en el art. 284.c) LCSP.

La modificación se tramitará mediante expediente contradictorio, el cual comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

- Propuesta de modificación por parte del Ayuntamiento de Canals o a petición del Adjudicatario
- Audiencia del Adjudicatario e Informe del servicio competente en un plazo de ocho días hábiles.
- Informe de la Dirección Facultativa en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada por parte del Ayuntamiento de Canals y notificación al Adjudicatario.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Canals podrá acordar la suspensión del Contrato, ya sea de modo temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al Adjudicatario por los daños y perjuicios sufridos.

CLÁUSULA 28.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de los vicios o defectos del presente Contrato hasta la finalización del periodo de garantía que se estipule en el Contrato, teniendo derecho el Ayuntamiento de Canals a reclamar la reposición o reparación de aquellos elementos que así considere y justifique oportunos.



CLÁUSULA 29.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplido por parte del Adjudicatario el objeto del Contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Canals, se procederá a la recepción del mismo mediante Acto formal y positivo de Recepción o Conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del Contrato.

Para que la Recepción o Conformidad tengan un resultado positivo, la Dirección Facultativa deberá aprobar previamente el último inventario de bienes objeto de reversión del Contrato, analizando pormenorizadamente el estado dichos bienes antes de confirmar su recepción.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de Recepción o Conformidad, deberá acordarse y ser notificada al Contratista la liquidación correspondiente del Contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante, conforme al art 205.4 LCSP., y teniendo en cuenta posibles descuentos en caso de deterioro en los bienes objeto de reversión por causas imputables a un mal mantenimiento o conservación de los mismos por parte del Contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del Contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en el art. 285 de la LCSP, así como por la declaración de caducidad del Contrato definida en el apartado correspondiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTRATO

Antes de declarar la caducidad y, en todo caso, siempre que el Adjudicatario incurra en infracciones graves que pongan en peligro la gestión adecuada de los servicios, el Ayuntamiento de Canals podrá proceder a intervenir sobre el Contrato, haciéndose

cargo directamente y de manera temporal del funcionamiento de los servicios, utilizando el mismo material y personal adscrito a los mismos.

Son faltas graves que implican la intervención de los servicios, las siguientes:

- Las infracciones en la prestación de los servicios que perturben o alteren gravemente su volumen, o calidad, sin llegar a la paralización.
- La desobediencia, reiterada, por parte del Adjudicatario de las disposiciones del Ayuntamiento de Canals, cuando ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los ciudadanos.
- El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento de Canals relativas a las modificaciones que le ordene introducir en el servicio por razones de interés público.
- Aquellas que causen daños a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los operarios del servicio y/o usuarios.

Además de la intervención de carácter sancionador, también se podrá acordar la intervención cuando los servicios continúen perturbados por causas fortuitas o de fuerza mayor, que el Adjudicatario no pueda superar por sus propios medios.

El acuerdo de intervenir en el Contrato exige un procedimiento contradictorio con presentación de alegaciones por parte del Adjudicatario.

A efectos de la intervención, el Ayuntamiento de Canals designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos de la empresa contratista.

CLÁUSULA 32.- CADUCIDAD DEL CONTRATO

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos por la normativa vigente, y en los supuestos especiales siguientes:

- Abandono por el Adjudicatario, de la gestión del Contrato durante un plazo superior a 30 días.
- Si levantada la intervención, se volviera a incurrir en las infracciones que la hubieren determinando o en otras similares.
- Cesión, transferencia o novación subjetiva del Contrato sin autorización del Ayuntamiento de Canals.
- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización del Ayuntamiento de Canals.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de los medios materiales y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa del servicio.
- Si el Adjudicatario cometiese alguna infracción de carácter grave o muy grave, que ponga en peligro la prestación eficiente de los servicios, incluida la desobediencia a las órdenes dadas en cumplimiento de las cláusulas de este Pliego, se sancionarán, por primera vez, con las multas prevista en el mismo. Si se persistiese en la infracción, o fuese reiterada y sistemática la desobediencia, el Ayuntamiento de Canals podrá declarar la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del Adjudicatario.

En todo caso, el Adjudicatario habrá de abonar al Ayuntamiento de Canals los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspección, control y fiscalización de la prestación del servicio. A tal efecto designará una persona o personas a quien se le encomiende esta función sin perjuicio de las facultades atribuidas al Alcalde y restantes Órganos Corporativos.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del presente Pliego, se establece a continuación el régimen de penalizaciones que pueden derivarse de la incorrecta ejecución por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como aquellos compromisos asumidos por él en su Oferta.

33.1.- Tipología de infracciones

Tendrán la consideración de faltas leves:

- Incumplimiento de horarios establecidos
- Falta de aseo en el personal operario
- Faltas de respeto del personal adscrito a los ciudadanos o personal técnico del Ayuntamiento de Canals
- La imperfección, no reiterada durante el transcurso de un mes, en la prestación de los Servicios, siempre que no se repita más de tres veces a lo largo del año.
- Falta de la ficha de identificación o del itinerario del equipo.
- Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aún que se encuentren en buen estado de pintura.
- El retraso en el comienzo de algún servicio de una hora o menos, en relación con el horario previsto, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce veces en un año.
- Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en el Pliego.
- Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- Falta de colaboración con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Canals para la realización de las tareas de control/inspección del Servicio.
- La imperfección en las prestaciones de algún servicio desde más de una hasta cinco veces al mes o desde más de seis hasta dieciocho veces al año
- El retraso o interrupción de algún servicio desde más de una hora hasta tres, siempre que no totalice más de nueve horas al mes o veinticuatro horas al año.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los Pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso.
- Impulsar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados, introducirlos en solares, espacios sin urbanizar o sumideros, o echarlos sin bolsas en los contenedores domiciliarios.
- Ocultación al Ayuntamiento de Canals de información relevante referida al servicio.
- La percepción por el Adjudicatario o por el personal del servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso apercibido el Adjudicatario, no adopte las necesarias medidas para evitarlo.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Incumplimiento de las instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento de Canals relativas a la ejecución del servicio.
- La inobservancia de las prestaciones sanitarias o el incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidades.

- El incumplimiento por parte del Adjudicatario, en un plazo de tres meses desde la Adjudicación, de la propuesta de imagen del servicio del servicio propuesta por el Adjudicatario en su Oferta y aprobada por la Dirección Facultativa.
- Circulación de los vehículos del servicio con deficiencias observadas en las obligatorias ITV.
- Vehículos del servicio con pintura que no se ajuste al que se exige en las normas o en su ficha de homologación.
- Vehículos del servicio en mal estado de pintura o de carrocería, ya notificado a la empresa y no solucionado.
- La modificación de un servicio sin causa justificada o autorización previa, cuando no sea considerada falta muy grave.
- La gestión incorrecta de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades del Contrato.
- Prestación muy deficiente observada en un control estadístico.
- No respetar la separación en fracciones de forma intencionada.
- Dejar de vaciar una papelera sin causa justificada.
- La acumulación de más de tres faltas leves en el plazo de un año.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Existencia de vehículos adscritos al servicio sin su correspondiente seguro obligatorio de circulación.
- Existencia de maquinaria y herramientas adscritas al servicio no homologadas o sin su correspondiente documentación conforme a lo estipulado en la normativa vigente.

- El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.
- La desobediencia a la petición de modificación de los servicios ordinarios por parte de la Dirección Facultativa con objeto de prestar otros servicios se naturaleza análoga.
- La imperfección en la prestación de algún servicio más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.
- La sustitución (temporal o permanente) de personal del servicio por personal con menor titulación, requisitos técnicos o de experiencia respecto de los requeridos y especificados en el Pliego.
- La negativa a la ejecución de las mejoras ofertadas o de cualquier actuación por similar importe establecida por el Ayuntamiento de Canals.
- Uso por parte del Adjudicatario de las instalaciones y medios adscritos al Servicio para otros fines ajenos al mismo, sin el conocimiento y consentimiento por parte del Ayuntamiento de Canals.
- La paralización de la prestación del servicio dos días consecutivos sin causa justificada.
- El falseo de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de comunicación de información y elaboración de documentos que certifiquen los servicios prestados.
- La falta de disponibilidad o la ausencia de respuesta ante un requerimiento de prestación de servicios en caso de situaciones anómalas o de emergencia.
- El incumplimiento de la reglamentación vigente en materia de salarios, seguridad social, seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.

- La acumulación de más de tres faltas graves a lo largo de un año.

33.2.- Sanciones por infracciones

Los hechos que determinen la aplicación de faltas leves se penalizarán con cantidades de hasta 600 euros por cada día que se produzcan.

Los hechos que determinen la aplicación de faltas graves se penalizarán con cantidades entre 601 y 3.000 euros por cada día que se produzcan, pudiendo conllevar el secuestro de la concesión con el fin de asegurar la prestación del servicio.

Los hechos que determinen la aplicación de faltas muy graves se penalizarán con cantidades de entre 3.001 y 12.000 euros por cada día que se produzcan, aparte del dolo económico que hubiesen producido, pudiendo conllevar la declaración de caducidad.

La imposición de sanciones se efectuará previa tramitación del procedimiento sancionador que sea de aplicación según la normativa vigente.

33.- Sanciones coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades descrito anteriormente, el Ayuntamiento de Canals podrá también imponer, para las infracciones graves y/o muy graves, multas coercitivas cuando persista el Adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que se le hubiera requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

CLÁUSULA 34.- REVERSIÓN DE MEDIOS DEL CONTRATO

Cuando finalice el plazo contractual o una eventual prórroga, el servicio revertirá a la Administración debiendo el Contratista entregar aquellos medios amortizados o pendientes de amortizar, si los hubiere, para su subrogación por el nuevo Contratista. En caso de medios pendientes de amortizar, las amortizaciones pendientes correrán a cargo del nuevo Contratista.



Será obligación del Adjudicatario remitir un inventario de los bienes objeto de reversión, así como su estado de amortización anual al Ayuntamiento dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. En dicho inventario se reflejará la totalidad de los medios materiales afectos a la Contrata, tanto aquellos con los que se hubiere iniciado el Contrato como los incorporados posteriormente.

CLÁUSULA 35.- JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional contenciosa administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, con expresa sumisión de los Tribunales de la ciudad.

CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, dudas, resolución y efectos de este Contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación previa audiencia al interesado, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutivos y contra los mismos habrá lugar al correspondiente recurso contencioso – administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los litigios derivados del presente Contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Administración contratante tenga su sede.



Elaborado por:

Aprobado por:

A. Agustín Pascual López
Ingeniero Industrial

D. Ricardo Cardona Mollá
Alcalde de Canals

Canals, ____ de _____ de 2010



ANEXOS



ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de _____, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar, y enterado de la Licitación y anuncio para la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS.

EXPONGO

- 1.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Proyecto de Explotación, los cuales sirven de base para el presente procedimiento.
- 2.- Que acepto las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad.
- 3.- Propongo como precio de los servicios objeto de contratación la cifra de _____ EUROS (_____ €), IVA NO INCLUIDO.
- 4.- En esta propuesta quedan comprendidos todos los gastos, tanto directos del servicio, como gastos generales, financieros, seguros, tasas y toda clase de tributos existentes, con excepción del IVA.

Canals, _____ de _____ de _____

(Firma)



ANEXO 2.- MODELO DE AVAL

(Aval número)

La Entidad Bancaria _____
con CIF _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, c/ _____, número _____,
y en su nombre y representación el/los Apoderado/s D/D^a
_____ (DNI) y D/D^a _____
(DNI), con poderes suficientes para obligarse en este acto

AVALA

A _____, con CIF
_____, domiciliada en c/ _____,
número _____, de _____, en concepto de GARANTÍA
(PROVISIONAL O DEFINITIVA), de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007,
de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder a las obligaciones
derivadas de la Licitación para la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIO DE
LIMPIEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANALS, ante el Ayuntamiento de Canals,
por un importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Canals, en sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, a sus normas de desarrollo y a las normas relativas a constitución, devolución y ejecución de garantías.

Este aval permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento de Canals, o quien en su nombre sea habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar, Fecha)

(Firma)



ANEXO 3- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (ART.49 LCSP)

D/D^a _____ con
DNI _____, mayor de edad, vecino de
_____, con domicilio en
_____, obrando en su propio nombre y derecho / o con
poder bastante de _____, en cuya
representación comparece, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con
la cláusula 11.2. del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, Fecha)

(Firma)